

## **ORDENANZA N° 4.610**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1°.- Declárese Patrimonio Ecológico de la ciudad de Villa María a todo su arbolado público, como así también a todos aquellos ejemplares arbóreos existentes en áreas de administración municipal, provincial o nacional, situadas en su jurisdicción territorial.

Art. 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, entiéndese por “ arbolado público “ las especies arbóreas, leñosas y ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público.

Art. 3°.- Declárese de interés municipal el cuidado y conservación de su arbolado público y ejemplares comprendidos en el art. 1°, como así también las tareas de forestación y reforestación en todo su ámbito.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.